

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO CORONEL Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2015-00050
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

BANCO CAJA SOCIAL. Nos dicen que en cumplimiento a la orden contenida en nuestra comunicación el señor **TEOFILO CARRENO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.144.824: Embargo No registrado-Presenta Embargo anteriores y el demandado identificado con C. C. No. 88.139.855 sin vinculación comercial vigente.

Se agrega al expediente.

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARIA

(firma electrónica)

Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e5800abfade3ceabd58210e6b8f7147037ed37adb73de5d1d638425dc3a73f**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JAIRO ANTONIO VACA CARRASCAL Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2016-00681-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

- BANCO CAJA SOCIAL: Nos responden que las personas relacionadas e identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.007.282.856, 37.324.282 y 77.036,318, en nuestro oficio SIN VINCULACION COMERCIAL VIGENTES

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42fd7d319d229906a6dcc30f5e97d1757e5bc75c4735f9698f3b643b94f6c59**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR E. CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	LUIS ORLANDO BONILLA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2017-00836-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

- BANCO CAJA SOCIAL:** Nos dicen que en cumplimiento a la orden contenida en nuestra comunicación y de las normas vigentes:
C.C. No. 88.278.840 Sin vinculación Comercial Vigente
C.C.No.88.281.211 LUIS ALFONSO BONILLA ORTEGA Embargo registrado-cuenta con beneficio de inembargabilidad.
- BANCO BOGOTA:** Responden que las personas relacionados en nuestro oficio (identificada con C.C. 88278840) una vez revisada la base de datos de dicha entidad, se estableció que no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.
- BANCO BOGOTA:** Señala que respecto al señor BONILLA ORTEGA LUIS ALFONSO, ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento, no se trasladan los recursos congelados esto es” *Sin identificación del demandante.*”, por lo que este despacho procederá por secretaria a disponer que se libre comunicación con el documento de identificación del demandado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente las comunicaciones recibidas, para conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese comunicación en relación con la medida cautelar decretada y proceder conforme lo requiere el BANCO BOGOTA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94ba6aee5db5ba0c92b7eda8e20081dac842b9f21a5fda6fe83ae4e2b39e40d**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EUCLIDES ANDREY VEGA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2018-0349
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

BANCO CAJA SOCIAL: Nos señalan que en cumplimiento de la orden emitida por este despacho y de las normas vigentes se realizaron las siguientes acciones:

EUCLIDES ANDREY VEGA ACOSTA CC. No. 1.091.677.646 Embargo registrado-cuenta con beneficio de inembargabilidad-

CC. No. 1.091.695.481-sin vinculación comercial vigente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Francisca Helena Pallares Angarita

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2aaafd28927c0bed407b1de95685f12488b38872f611132eb52390ec1234c76**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN ANDRES CARREÑO GARCÍA
APODERADO	DRA. CLAUDIA VILLAMIL SANCHEZ
DEMANDADO	DAIVER ANIBAL LEON SARAZA
RADICACION	54-498-40-003-2019-00022-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **CIEBTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 195.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	195.000
NOTIFICACIÓN	\$	10.000
TOTAL.....	\$	205.000

SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 205.000,00)

Ocaña, 27 de febrero de 2023

KAREN VANEESA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN ANDRES CARREÑO GARCÍA
APODERADO	DRA. CLAUDIA VILLAMIL SANCHEZ
DEMANDADO	DAIVER ANIBAL LEON SARAZA
RADICACION	54-498-40-003-2019-00022-00
PROVIDENCIA	APROBACION LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBÉSE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 205.000,00)**

NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66b9ea48abfd83bf7211860a92e23ea8dcd494cc48d55302935f5f7081c6dca**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JESUS ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2019-0130
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento lo informado por la entidad bancaria:

BBVA: Nos responden que las personas relacionadas en nuestra comunicación no tienen celebrados contratos de cuenta corriente, ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en dicho establecimiento bancario. (MYRIAM PEREZ ALVERNIA, JESUS ANTONIO ALVREZ SANCHEZ Y DEISY CARRASCAL CARRASCAL.

BANCO CAJA SOCIAL: Manifiestan que en cumplimiento a la orden contenida en nuestro oficio y de acuerdo a las normas vigentes:

JESUS ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ. C.c. No. 13.376.340 Embargo No registrado-Presenta embargos anteriores.

C.C. No. 27.745.861: Sin vinculación comercial vigente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e89e19592e6aac6aa3cb404834e5d7956882c2f29aaeb6c663fa2a802be1941**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO
DEMANDANTE	LUIS ANGEL VERJEL VERJEL
APODERADO	JEKCSO ALONSO SANCHEZ CARDENAS
DEMANDADO	CARLOS JORGE TORRADO
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00235-00
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA

En memorial que antecede el apoderado suplente, Dr. JUAN EDINSON SANCHEZ PEDRAZA indica al despacho que renuncia al poder otorgado por parte del demandante, encontrándose a paz y salvo de todo concepto.

Por ser procedente el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**
RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder del Dr. JUAN EDINSON SANCHEZ PEDRAZA quien ahora actúa con tarjeta profesional No. 400856 del C.S. de la J. como abogado suplente del señor LUIS ANGEL VERJEL VERJEL.

No se comunica a la parte dado que cuenta con otro apoderado principal, tal y como se observa.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Francisca Helena Pallares Angarita

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385bd877a5a2a811ed58b840c52a8ebc81c9f4123f50c8d4225c2c0b67018df5**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR NIT: 890.505.363-6
APODERADO	DR. JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	SONIA MARÍA GONZÁLEZ DANUIL CAÑIZAREZ ÁLVAREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00071-00
PROVIDENCIA	ENDOSO DE TITULOS

En memorial que antecede el Dr. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ solicita al despacho se le haga entrega de los títulos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones practicadas.

Por ser procedente, endósele al apoderado de la parte demandante los títulos existentes.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE

ENDOSAR al doctor JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ quien actúa como apoderado de la entidad financiera CREDISERVIR los títulos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso, PROCÉDASE por Secretaria a realizar las acciones correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be7745f20d2fd1ae0b1c4d1afb3f101595ceed2abeeb7449a6ceae9a7e0fdad**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JOSE LUIS ASCANIO ORTEGA
RADICADO	544984053003-2019-00090-00
PROVIDENCIA	AUTO

Realizando control al medio digital del despacho (correo electrónico) se encontró que hay memoriales pendientes para el proceso de la referencia, por lo que se procederá a realizar el llamado de atención al empleado responsable del canal digital para que se tenga el respectivo control y se eviten estas situaciones.

Se tiene entonces que la apoderada de la parte demandante manifiesta insistir en la solicitud de que se fije fecha y hora o en su defecto se comisione a la autoridad competente para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del señor JOSE LUIS ASCANIO ORTEGA, la solicitud se fundamenta en que el demandado el 18 de septiembre del año 2020 retiro la Negociación de pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante, señalando adjuntar auto número 04 suscrito por la Operadora de Insolvencia.

Al respecto, se encuentra que el proceso desde auto de fecha 24 de enero de 2020 está suspendido en atención a trámite de negociación de deudas del demandado, por lo que se hace necesario requerir a la Notaria Primera de Ocaña para que informe lo pertinente, pues si bien la Dra. CRIADO VERA manifestó adjuntar auto del retiro de la negociación, no se aportó o se observa lo señalado; una vez se tenga respuesta se resolverá lo procedente.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Notaria primera del Círculo de Ocaña para que informe respecto el estado actual del trámite de negociación de deudas del señor JOSE LUIS ASCANIO ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.660.528 de Ocaña (Norte de Santander). una vez se obtenga respuesta se procederá con el trámite correspondiente. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: - Se hace un llamado de atención al señor Citador encargado del correo electrónico del despacho, por lo indicado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a8422b665afc848ce836968e83d117ba9e2c267bac1705c9c869729d5edd34**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	NICOLAS CELIS YARURO RAMÓN JESÚS MANOSALVA RIZO
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00144-00
PROVIDENCIA	ORDENADO EMPLAZAMIENTO

Se recibe memorial petitorio de parte del ejecutante, en razón a que la notificación por personal remitida al demandado el 18 de marzo de 2022, **RAMÓN JESÚS MANOSALVA RIZO**, fue devuelta por el concepto de “**DIRECCIÓN ERRADA**”; por lo que solicita el emplazamiento del mencionado, razón por la cual, es necesario **EMPLAZAR**, a **RAMÓN JESÚS MANOSALVA RIZO**, trámite que se llevará a cabo, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2020, es decir, mediante la inclusión del nombre de la emplazada, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55e3f994d567e803747e312975cf7de5b0212722568e87337c60d7ea720bc9b**

Documento generado en 27/02/2023 02:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS
DEMANDADO	ANIBAL GUEVARA GUERRERO TORCOROMA GUERRERO BECERRA
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00234-00
PROVIDENCIA	AGREGANDO DOCUMENTOS

Se recibe de parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, certificado de libertad y tradición, en donde consta el registro de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble de propiedad de la demandada TORCOROMA GUERRERO BECERRA, predio identificado con M.I. No. 270-45330 de la ORIP de Ocaña, por lo que se agrega al expediente y se procede a expedir el respectivo Despacho Comisorio, tal y como se ordenó en el numeral 2° de la providencia fechada 16 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e001bd28738b9852c1fd9ce0fadf4f75a4767cb2028132efe440e4be13053016
Documento generado en 27/02/2023 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>